



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
G. P. O. Apartado 4984-G
San Juan, Puerto Rico 00936

APR 23 1980

Hayden
H/E

ina del Presidente

17 de abril de 1980

CIRCULAR NUM. 80-6

A : Claustro de Profesores de la Universidad de Puerto Rico

De : *Ismael Almodovar*
Presidente

Asunto : REVISION DE LAS RETRIBUCIONES ESPECIALES

A tono con nuestro empeño en mejorar el clima y las condiciones de trabajo de todos los compañeros claustales, y con el apoyo y concurso de los señores Rectores, sometimos unos planteamientos al Honorable Consejo de Educación Superior el cual adoptó los siguientes acuerdos en la reunión del 11 de abril de 1980.

Vale señalar que los mismos se fundamentan en el resultado de estudios que se han realizado en la Presidencia con la colaboración de los Recintos y los mismos representan unos reconocimientos por los esfuerzos que implican la enseñanza de cursos adicionales, como también el reconocer en forma justa y con el mayor espíritu de equidad la labor de nuestros compañeros claustales.

Constituye, pues, un placer el traer a vuestro conocimiento los acuerdos adoptados por el Consejo con relación a los cursos adicionales enseñados por los profesores durante el año académico y aquellos que enseñan durante la sesión de verano.

Los acuerdos del Consejo de Educación Superior se resumen a continuación:

1. La actual escala de compensaciones especiales se aumenta en un cuarenta (40) por ciento en todas las preparaciones académicas que la integran para retribuir la labor adicional de enseñanza que realiza el profesor sobre su carga regular durante el horario académico regular.
2. La escala de compensaciones especiales se aumenta en un cincuenta (50) por ciento en la retribución por la labor de enseñanza que se realiza fuera del horario académico regular.
3. El profesor que enseñe un curso de tres (3) créditos durante la sesión de verano será retribuido en 1.5 veces el sueldo regular mensual que ostente al comienzo de dicha sesión. En cursos de menos o más de tres (3) créditos recibirá el equivalente a medio sueldo mensual por cada crédito que enseñe.

680

Circular Núm. 80-6
Claustro de Profesores
17 de abril de 1980
página 2

Estas escalas serán aplicables en la contratación de personal docente a tarea parcial.

2/10
~~Las acciones que se indican en los incisos 1 y 2 serán efectivas para el año académico 1980-81. La acción correspondiente al inciso 3 será efectiva al comienzo de la próxima sesión de verano que se inicia para fines del año académico 1979-80.~~

También me place informarles que el Consejo de Educación Superior acordó revisar, efectivo al 1 de julio de 1980, el monto de la bonificación que se paga a los directores de departamentos académicos, estableciendo una escala que fluctúa entre \$4,200 a \$8,400 anuales. En la determinación de la cantidad a fijarse en caso particular, se tomará en cuenta, en adición al tamaño de la unidad departamental, la naturaleza y nivel de los ofrecimientos académicos y la actividad creadora investigativa o de divulgación que en tal departamento se realice.

Reitero el que estos acuerdos tienen como su fundamento y base el estudio que hemos venido llevando a cabo desde enero en la Presidencia. Confiamos que los mismos resulten de beneficio y alivio para todos los profesores cuyo sacrificio por nuestra Institución es notable.

Va sin decirse, que estos aumentos se realizan en momentos en que el ingreso real de nuestras familias ha venido siendo afectado por el alto costo de la vida.

Se incluyen, para su información, las nuevas escalas-guías que rigen los incisos 1 y 2 señalados en esta circular.

aos

Anexo

\$4,200 6,100 \$8,400
 ↓
 \$525

ESCALA DE COMPENSACIONES ESPECIALES PARA CURSOS ADICIONALES
ENSEÑADOS DURANTE EL HORARIO ACADEMICO REGULAR

TOTAL DE CREDITOS POR CURSO	BACHILLERATO	MAESTRIA	DOCTORADO
1/2 crédito	200	240	280
1 crédito	350	400	470
1 1/2 créditos	500	560	660
2 créditos	650	730	850
2 1/2 créditos	770	870	1030
3 créditos	850	1000	1150
3 1/2 créditos	900	1050	1200
4 créditos	980	1100	1300
4 1/2 créditos	1050	1200	1400
5 créditos	1100	1300	1500

250
100
150

1000
1100
2100

1150
1150
2300

1150
1300
2450

CURSOS ADICIONALES ENSEÑADOS FUERA DEL
HORARIO ACADEMICO REGULAR

TOTAL DE CREDITOS POR CURSO	BACHILLERATO	MAESTRIA	DOCTORADO
1/2 crédito	220	260	300
1 crédito	380	430	510
1 1/2 créditos	540	600	710
2 créditos	690	780	910
2 1/2 créditos	830	930	1100
3 créditos	910	1070	1230
3 1/2 créditos	960	1120	1280
4 créditos	1050	1180	1400
4 1/2 créditos	1120	1280	1500
5 créditos	1180	1400	1600

910
910
1820

1230
1230
2460

14
04452

18 1980
Nayda

Informe Sobre Pago de Compensaciones Adicionales y Horarios de Trabajos Para Consejeros Académicos, Coordinadores de Cursos y Ayudantes Académicos de Directores de Departamentos en la Facultad de Ciencias Naturales

En reunión celebrada el 7 de agosto de 1980 entre el Decano, Directores de Departamentos y Ayudantes del Decano, se consideró la adopción de una política uniforme en la Facultad sobre el pago de compensaciones adicionales a los Consejeros Académicos, Coordinadores de Cursos y Ayudantes Académicos de los Directores de Departamentos. Se acordó lo siguiente:

1. Consejeros Académicos

La compensación será de \$240.00 mensuales sin descargue de tarea académica, por un período de 10 meses con 9 horas semanales de trabajo. En el caso del Departamento de Matemáticas se hará una excepción ahora con una compensación de \$275.00, debido a que tiene labores adicionales a la de los otros consejeros.

2. Coordinadores de Cursos

La compensación será de \$240 mensuales por 10 meses con 9 horas semanales de trabajo. En caso que hubiese descargue en la tarea académica no se pagará la compensación.

3. Ayudante Académico del Director

La compensación será de \$300.00 mensuales con un máximo de descargue en la tarea académica de 6 créditos, dependiendo del Departamento, por un período de 12 meses, o de 10 meses con 2 meses de servicios ad-honorem.

11 de agosto de 1980

Vicente Isaac Cuyal